

SECRETARIA.

A Despacho de la Sr. Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita se suspenda el pago de la pensión en un 50% que se encuentra en cabeza de la joven BRACEIDA ALEXANDRA OROZCO SANCHEZ e igualmente pasa con escrito de la abogada de oficio designada dentro del presente proceso como apoderada de los señores BRACEIDA ALEXANDRA OROZCO ORTEGON, REINALDO OROZCO ORTEGON y CRISTINA OROZCO ORTEGON. Sírvase proveer.

Cali, 30 de agosto de 2022

Auto No. 1877

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, treinta de agosto de dos mil veintidós.

Proceso:	U.M.H.
Radicación:	76001311000420200004000
Demandante:	Sara Jhen Quiñonez Carabalí
Demandado:	Hros de Aniceto Orozco Sánchez

Evidenciado el escrito que antecede en el que se solicita la suspensión de una pensión en un 50% que se indica se encuentra en cabeza de la joven en estado de discapacidad, según acta de sentencia del Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali y como quiera que un trámite o proceso Laboral, no es competencia de este proceso ni de esta jurisdicción, ya que aquí lo que se está tramitando es la Declaración de una Unión Marital de Hecho, que nada tendría que ver con lo que se ordene en materia laboral, por lo que dicha solicitud la tendría que solicitar ante la entidad correspondiente.

De otro lado se atenderá la solicitud de la abogada de oficio designada a los demandados BRACEIDA ALEXANDRA OROZCO ORTEGON, REINALDO OROZCO ORTEGON y CRISTINA OROZCO ORTEGON, en razón al amparo de pobreza concedida mediante audiencia de fecha 10 de agosto de 2022. Por lo que el Juzgado

DISPONE:

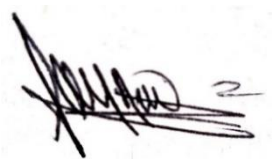
Primero.- Negar la solicitud de suspensión de pago de una pensión que se indica se encuentra a cargo de la joven BRACEIDA ALEXANDRA OROZCO SANCHEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo.- TÉNGASE por notificado en calidad de abogada de oficio de los demandados BRACEIDA ALEXANDRA OROZCO ORTEGON, REINALDO OROZCO ORTEGON y CRISTINA OROZCO ORTEGON a la Doctora BERENICE CUARTAS SANCHEZ, portadora de la T.P. No. 72.299 del C.S. de la J., a quien se le indica deberá asumir la representación de los demandados en el estado en que se encuentre el presente proceso.

Tercero.- Ordénese remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio, vía correo electrónico a la abogada de oficio de los demandados, con correo berenicecuartass1@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

La Juez. –



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 31 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo